



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 455 / 2016.

ZAPALLAR, 25 de Enero de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de Cooperación para la Realización de Talleres de Primeros Auxilios en la Comuna de Zapallar, suscrito entre el Servicio de Estacionamientos Limitada e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 14 de enero de 2016.
- Memorandum N° 07/2016 de fecha 21 de enero de 2016, emitido por el Director de Secpla.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRIMEROS AUXILIOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, suscrito entre el **Servicio de Estacionamientos Limitada e Municipalidad de Zapallar**, de fecha 14 de enero de 2016.

En Zapallar, a 14 de enero de 2016, entre **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA o SERVEST LTDA.** Rol Único Tributario N° 76.256.793-8, debidamente representado por don **Nemesio Andrés Vicuña Alliende**, cédula nacional de identidad N° 16.360.199-0, ambos domiciliados para estos efectos en Hacienda Cachagua s/n comuna de Zapallar, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, rol único tributario N° 69.050.400-6, debidamente representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, Chileno, Casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio", se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A. Servest Ltda., en adelante "La Empresa", conforme lo estatuye la escritura pública de su constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en el repertorio N°17.475/2012 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, ante Notario Público Suplente del Titular don Gustavo Montero Marti, es un empresa de responsabilidad limitada, que tiene por finalidad entre otros objetos comerciales, los que señala su



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

estatuto social.

- B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en la necesidad de fortalecer los conocimientos de la comunidad para desenvolverse ante situaciones de complejidad provocados por accidentes, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO.-

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de talleres de primeros auxilios y de resucitación en el balneario de la comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa o SERVEST Ltda., se obliga a implementar los talleres mencionados previamente, en diferentes puntos de la comuna durante la temporada estival 2016, los que deberán ser realizados por la Clínica Alemana, comprometiéndose además la empresa, a financiar 3.000 dípticos para informar a la comunidad sobre los talleres que se impartirán, lo que deberá ser previamente visado por parte de la Municipalidad. A su vez, este Municipio se reserva el derecho a incorporar a dichos dípticos información de las actividades municipales que estime conveniente.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la exención del pago de derechos municipales de publicidad, para un letrero publicitario ubicado en el Condominio Costa Cachagua, cuyo beneficiario es la empresa SERVEST Ltda.

TERCERO: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuarenta y siete días corridos, contados desde la fecha de firma del presente instrumento y hasta el día 29 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive.

CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen pertinentes al presente Convenio.

QUINTO: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍA.-

La representación con que comparece don Nemesio Andrés Vicuña Alliende, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de responsabilidad limitada SERVEST LTDA., consta en escritura pública de constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en el repertorio N°17.475/2012 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, y otorgada ante el Notario Público Suplente del Titular don Gustavo Montero Marti.- La representación con la que comparece don Nicolás Cox Urrejola, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.-

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia
4. Secpla.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



SECPLA



DA.455/25/1

MEMORANDUM N° 07/2016

ZAPALLAR, 21 de Enero de 2016.

**A : SR. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DE : LUCIANO PEREZ ZEPEDA
DIRECTOR DE SECPLA**

Mediante el presente, me dirijo a usted con el motivo de solicitar **Decreto Aprueba para Convenio de Cooperación para la realización de Talleres de Primeros Auxilios en la Comuna de Zapallar.**

Adjunto copias correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



**LUCIANO PEREZ ZEPEDA
DIRECTOR DE SECPLA**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría.
- Archivo Secpla.

LPZ/vsh/2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACION DE TALLERES DE PRIMEROS
AUXILIOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR
ENTRE**

**SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a 14 de enero de 2016, entre **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA o SERVEST LTDA.** Rol Único Tributario N° 76.256.793-8, debidamente representado por don **Nemesio Andrés Vicuña Alliende**, cédula nacional de identidad N° 16.360.199-0, ambos domiciliados para estos efectos en Hacienda Cachagua s/n comuna de Zapallar, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, rol único tributario N° 69.050.400-6, debidamente representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, Chileno, Casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “El Municipio”, se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A.** Servest Ltda., en adelante “La Empresa”, conforme lo estatuye la escritura pública de su constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en el repertorio N°17.475/2012 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, ante Notario Público Suplente del Titular don Gustavo Montero Marti, es un empresa de responsabilidad limitada, que tiene por finalidad entre otros objetos comerciales, los que señala su estatuto social.
- B.** De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en la necesidad de fortalecer los conocimientos de la comunidad para desenvolverse ante situaciones de complejidad





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

provocados por accidentes, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO.-

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de talleres de primeros auxilios y de resucitación en el balneario de la comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa o SERVEST Ltda., se obliga a implementar los talleres mencionados previamente, en diferentes puntos de la comuna durante la temporada estival 2016, los que deberán ser realizados por la Clínica Alemana, comprometiéndose además la empresa, a financiar 3.000 dípticos para informar a la comunidad sobre los talleres que se impartirán, lo que deberá ser previamente visado por parte de la Municipalidad. A su vez, este Municipio se reserva el derecho a incorporar a dichos dípticos información de las actividades municipales que estime conveniente.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la exención del pago de derechos municipales de publicidad, para un letrero publicitario ubicado en el Condominio Costa Cachagua, cuyo beneficiario es la empresa SERVEST Ltda.

TERCERO: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuarenta y siete días corridos, contados desde la fecha de firma del presente instrumento y hasta el día 29 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive.

CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen pertinentes al presente Convenio.

QUINTO: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍA.-

La representación con que comparece don Nemesio Andrés Vicuña Alliende, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de responsabilidad limitada SERVEST LTDA., consta en escritura pública de constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en



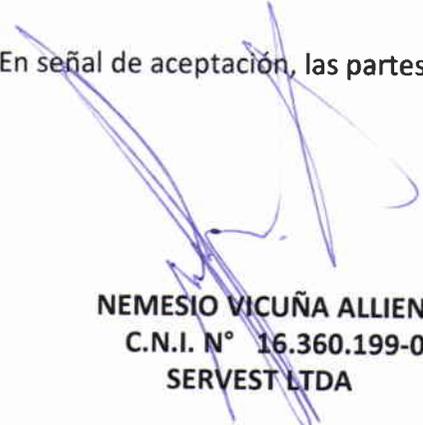
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

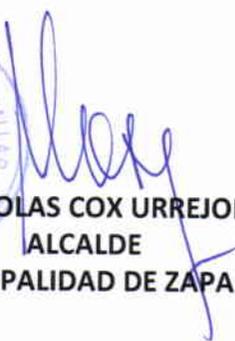
el repertorio N°17.475/2012 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, y otorgada ante el Notario Público Suplente del Titular don Gustavo Montero Marti.- La representación con la que comparece don Nicolás Cox Urrejola, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.-

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.


NEMESIO VICUÑA ALLIENDE
C.N.I. N° 16.360.199-0
SERVEST LTDA



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

